



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2014-CMPP

Puno 08 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO.

Vistos en sesión Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 24-2014-CPALR, sus demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

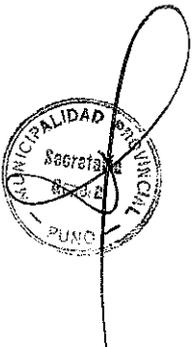
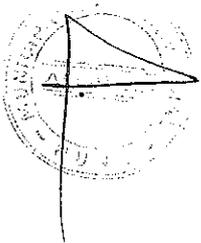
Que, mediante el Oficio N° 001-2013- APVPM-CPS, y memorial presentado en fecha 21 de agosto del 2013, la Asociación Pro Vivienda Primero de Mayo – Salcedo Puno, solicita apoyo económico para la ampliación de electrificación de la Asociación Pro Vivienda Primero de Mayo salcedo, mediante el Proyecto: “Red Primaria y Secundaria 380-220 V” por un monto de 18,769.00 Nuevos Soles, para lo cual adjunta firmas de 115 vecinos.

Que, mediante Informe N° 004-2013-MPP/APVPM/RO/FRPL, se indica que los proyectos de electrificación de la Asociación Pro Vivienda Primero de Mayo Salcedo fueron aprobados en fecha 26 de mayo del 2008, con Resolución Gerencial N° 591-2010-MPP/GM; así mismo indica que hubo errores en el metrado del proyecto aprobado el año 2008.

Que, el Informe N° 264-2013-MPP/OSyLI, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se desprende que los ejecutores de obra han informado como obra concluida al 100% (Informe Final de Obra) además que al momento de realizar la entrega de ésta a ELECTRO PUNO SAA, no se pudo realizar debido a las observaciones hechas por la entidad indicada, para lo cual sugiere a que se tomen las acciones legales y/o administrativas según corresponda, al supervisor, residente, asistente técnico, asistente administrativo, topógrafo y maestro personal que laboro en la obra “Subsistema de distribución Primaria y Sub Estación en KV Trifásico” y Sub Secundaria 380/220 V Asociación Pro Vivienda Primero de Mayo –Salcedo”.

Que, la Opinión Legal N° 091-2014-MPP/GAJ, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente por el momento el contenido del memorial de fecha 21 de agosto del 2013, presentado por los moradores del Barrio Primero de Mayo del Centro Poblado de Salcedo sobre el apoyo económico para la entrega y culminación de la Obra de electrificación “Red Primaria y Subestación en 10 KV Trifásico” y Sub Secundaria 380/220 V Asociación Pro Vivienda Primero de Mayo-Salcedo; además recomienda a que se tome acciones legales y/o administrativas a los responsables de la Obra e Electrificación indicada

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería Jurídica de Derecho Publico y tienen autonomía política en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.





Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y la ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de Procedimiento de lectura de acta, ha aprobado lo siguiente.

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente la solicitud de los pobladores del Barrio Primero de Mayo del Centro Poblado de Salcedo referido al apoyo económico para la entrega y culminación de la obra de electrificación "Red Primaria y Subestación en 10 KV Trifásico" y Sub Secundaria 380/220 V Asociación Pro Vivienda Primero de Mayo - Salcedo.

Artículo 2°.- REMITIR al Órgano de Control Institucional para su correspondiente investigación de los indicios encontrados en el Informe N° 264-2013-MPP/OSyLI, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *Rafael E. Monzon Granda*
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Eson Javier Numpiri Yucra
ALCALDE